



**DEFENSORIA COMUNITARIA
GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
PARROQUIA HUATICOCHA**

Huaticochoa, DC-2025-OF

Huaticochoa, 30 de Octubre de 2025

Asunto: Comunicación de conformación de defensoría comunitaria.

Ing. Magali Orellana M

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CC:

Ing. Carlos Rivadeneyra Salazar

COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

Ciudad.-

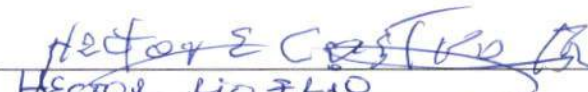


Reciba un afectuoso saludo de quienes conformamos la defensoría comunitaria del grupo prioritario de adultos mayores de la parroquia Huaticochoa, deseándole éxitos en sus labores diarias.

El Artículo 96 en adelante de la Constitución se reconoce las diferentes formas de organización social las mismas que están facultadas para: desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presenten servicios públicos; desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir.

Por lo expuesto, remitimos a usted el acta de conformación de listado de nuestra estructura organizativa, convocamos con firmeza y convicción a unir nuestras voluntades en un esfuerzo común, orientado a la defensa legítima de nuestros derechos. Este llamado no es solo una invitación, sino un compromiso colectivo que nace de la necesidad de proteger lo que nos corresponde por justicia y dignidad. Solo a través del trabajo conjunto, el respeto mutuo y la solidaridad podremos fortalecer nuestras voces y hacerlas resonar con mayor fuerza. Es momento de dejar de lado las diferencias y construir, desde la unidad, un camino que garantice el reconocimiento y la defensa de nuestros derechos fundamentales

Atentamente.




Hector Sioflio
CC 070017390-9

Delegado/a Principal 1



DEFENSORIA COMUNITARIA
GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
PARROQUIA HUATICOCHA



Ramona Velez

RAMONA LIBIADA VELET VELET.

CC 0800853459

Delegado/a Principal 2



Carrillo Maria

MARIA LORENTA CARRILLO OCHOA

CC 0600792132

Delegado/a Suplente 1

CC

Delegado/a Suplente 2

CC

Secretario (a)

"Juntarse es el comienzo. Mantenerse juntos es un progreso. Trabajar juntos es el éxito",



**DEFENSORIA COMUNITARIA
GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
PARROQUIA HUATICOCHA**

ASUNTO	Conformación de defensoría comunitaria
LUGAR	Parroquia Huaticocha
INTEGRANTES	Adultos Mayores - Parroquia Huaticocha

En la parroquia Huaticocha, los integrantes de los grupos de adultos mayores de la parroquia Huaticocha nos reunimos con el propósito de conformar la defensoría comunitaria en el marco de la implementación del proyecto de grupos prioritarios del Gobierno provincial de Orellana.

La presente reunión se sustenta en base a los artículos que se detalla a continuación:

La Constitución de la República establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución; sin discriminación alguna para el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución; Que; en los arts. 6 y 9 d el mismo cuerpo constitucional s e determina que todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; así como las personas extranjeras que se encuentren en el territorio nacional.

El art 10, de la Constitución determina que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

El art. 11 del instrumento constitucional citado establece que e l ejercicio de los derechos podrá ejercerse, promoverse y exigirse de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

El numeral 3 del art. 11 señala que los derechos y garantías establecidos en la 1 El documento ha sido elaborado sobre la base de los insumos y aportes de Plan Internacional Ecuador y el Consejo de la Niñez y Adolescencia,.

El art. 95 de la Constitución determina que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El art. 96 de la Constitución s e reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

El art. 8 de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS estipula que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes,



**DEFENSORIA COMUNITARIA
GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
PARROQUIA HUATICOCHA**

que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

El art. 12 de la misma Declaración Universal acuerda nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

El art 30 de la Ley Orgánica de participación ciudadana establece que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley.

El Art. 44 de la Ley Orgánica de participación establece que las ciudadanas y los ciudadanos podrán ejercer la acción ciudadana en forma individual o en representación de la colectividad cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación; ésta se ejercerá a través de cualquiera de las acciones legales y constitucionales aplicables. Quienes ejerzan este derecho, para todos los efectos, serán considerados parte procesal. El ejercicio de esta acción no impedirá las demás acciones garantizadas en la Constitución y la ley.

La Declaración de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establece que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos. A tales efectos, toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido presuntamente violados tiene el derecho, bien por sí misma o por conducto de un representante legalmente autorizado, a presentar una denuncia ante una autoridad judicial independiente, imparcial y competente o cualquier otra autoridad establecida por la ley y a que esa denuncia sea examinada rápidamente en audiencia pública, y a obtener de esa autoridad una decisión, de conformidad con la ley, que disponga la reparación, incluida la indemnización que corresponda, cuando se hayan violado los derechos o libertades de esa persona, así como a obtener la ejecución de la eventual decisión y sentencia, todo ello sin demora indebida.

El art 12 de la referida Declaración establece que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Que la violencia que alguien ejerce sobre otro, implica siempre un abuso de poder,



**DEFENSORIA COMUNITARIA
GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
PARROQUIA HUATICOCHA**

Ratificamos la importancia que tiene la Constitución de la República, la Declaración de los Derechos Humanos, la ley Orgánica de Participación Ciudadana, como instrumentos esenciales para promover el respeto y observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de modo particular la participación protagónica en temas de interés público de todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior.

Reconocemos que todos los miembros de la sociedad ecuatoriana debemos cumplir la obligación constitucional, legal, ética de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales de todos, y muy en especial de la participación ciudadana, el control social, la solicitud e rendición de cuentas, así como el acceso a la información, sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, a fin de contribuir a la gestión transparente, eficaz, incluyente y equitativa de la administración de público y lograr el buen vivir.

Fundamentados en las normas señaladas y en otras vigentes, y así como en lo determinado en los demás instrumentos con los que cuenta la ciudadanía, procedemos con la selección y designación de nuestra estructura organizativa, Delegado/a Principal, Delegado/a Suplente y 1 Secretario/a, recayendo tal dignidad en las siguientes personas en el orden respectivo:



Nº	NOMBRE	DESIGNACION	CONTACTO
1	HECTOR EUCLIO CASTRO RIVERA	DELEGADO/A	_____
2	RAYONA LIBIADA VELET VELET	DELEGADO/A	_____
3	MARIA LORENA CARRILLO UQUILLAS	DELEGADO/A	_____
4	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____

Para lo cual y en fe de lo actuado, suscribimos la presente acta de compromiso

Fecha: 27 de Octubre de 2015



DEFENSORIA COMUNITARIA
GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
PARROQUIA HUATICOCHA

HECTOR CASTRO LIPIANO 070017390-9	Hector E. Castro
RAMONA VELET VELET 0800853459	Ramona Velez 
MARIA CARRILLO OQUILLAS 0200792232	Carrillo Mario 
_____	_____
_____	_____